

FACULTAD DE DERECHO

"Las Relaciones Internacionales y la Institución de la Responsabilidad"

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

JUAN RUBEN VALDES DIAZ

MEXICO, D. F.

1989







UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

" LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y LA INSTITUCION DE LA RESPONSABILIDAD "

CAPITULO PRIMERO

ELEMENTOS ESENCIÁLES DEL ESTADO.

1.- EL TERRITORIO Y LA POBLACION.

- A).- La Teoría Tradicional de los elementos del Estado.
- B).- El Territorio del Estado.
- C).- El Derecho Internacional y el Territorio del Estado.
- D). La Extraterritorialidad.
- E).- La Población.
- F) .- El Pueblo.

II.- LAS CARACTERISTICAS DE LA SOBERANIA.

- A).- El Concepto de Soberanía.
- B). La Soberanía como Poder del Estado.
- C). Los Límites de la Soberanía.
- D).- La Soberania interna y externa.
- E).- La Soberania positiva.
- F).- La Soberania negativa.

- III.- LA SOBERANIA EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.
 - A).- El Reconocimiento de la Soberanía en el Derecho Internacional.
 - B).- La Soberania y los Tratados Internacionales.

CAPITULO SEGUNDO

LOS SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL.

- IV .- DISTINCION DE PERSONAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL.
 - A). Diferencia entre personas físicas y jurídicas
 - B).- El Estado como persona jurídica.
 - C).- El Estado como centro de imputación.
- V.- EL ESTADO Y OTROS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL.
 - A).- El Estado como sujeto de Derecho internacional
 - B). Otros sujetos de Derecho Internacional.
 - C).- El individuo como sujeto de Derecho Internacio nal.
- VI.- RECONOCIMIENTOS DE ESTADOS Y GOBIERNOS.
 - A).- Doctrinas acerca del Reconocimiento.
 - B). El Reconocimiento de Hecho y de Derecho.
 - C).- La Tesis de la Legitimidad o Doctrina Tobar.

CAPITULO TERCERO

LAS DOCTRINAS SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO.

- VII.- ANTECEDENTES HISTORICOS, EVOLUCION Y CONTENIDO DE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL.
- VIII.- LA RESPONSABILIDAD EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES.
 - A).- Definición de responsabilidad en Derecho Internacional.
 - B).- Elementos de la responsabilidad internacional.
 - C). feorías acerca de la responsabilidad.
- IX.- DIVERSAS CLASIFICACIONES DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO.
 - A) .- Responsabilidad Directa.
 - B) .- Responsabilidad indirecta.
- X.- EFECTOS DE LA DECLARACION DE LA RESPONSABILIDAD.
 - A). La reparación del daño.
 - B).- La indemnización.
 - C).- El pago de daños y perjuicios.

CAPITULO CUARTO

LA APLICACION COACTIVA DE LA SANCION INTERNACIONAL.

- XI.- CARACTERISTICAS DE LA SANCION JURIDICA INTERNACIONAL.
 - A).- Principales elementos de la sanción en Derecho Internacional.
 - B), Clasificación de la sanción internacional.
 - C).- Efectos de la sanción en Derecho Internacional.
- XII.- LA APLICACION COACTIVA DE LA SANCION INTERNACIONAL.
 - A).- Como hacer efectivo el cumplimiento de la sanción contenida en la sentencia internacio nal.
 - B).- Efectos de la aplicación coactiva de la sanción internacional.

CONCLUSIONES

CAPITULO PRIMERO

LOS ELENENTOS ESENCIALES DEL ESTADO

CAPITULO PRIMERO

LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTADO.

- 1.- El Territorio y la Población.
- II. Características de la Soberania,
- Illi- La Soberania en la Comunidad Internacional.

I .- EL TERRITORIO Y LA POBLACION.

- "... La teoría tradicional ha establecido que si el Estado es la forma deorganización política de una sociedad, se desprenden de El, tres elementos, a saber: un territorio, una
 población, un poder soberano y los
 fines que se propone atender..."
- a).- La Teoría tradicional de los elementos del Estado.

Los elementos indicados deben estar unidos por un ordenamiento que se denomina orden jurídico, el cual debe tementa base o razón de ser en una estructura constitucional -

 Serra Rojas, Andrés. - Teoría General del Estado. Editorial Librería de Manuel Porrúa, S.A. México, D.F., pág. 185. de la que emanen todos los principios de su organización.

Según la doctrina tradicional, los supuestos necesarios para concebir la existencia del Estado son:

EL TERRITORIO DEL ESTADO. - Consiste en una porción de tlerra, en la que se encuentren circunscritas los otros elemen
tos del referido Estado.

LA POBLACION DEL ESTADO. - Consiste en la unión de gru-pos humanos, unidos por la fuerza de la sociedad que forman.

EL PODER SOBERANO. - Consiste en grupo político dominante integrado por órganos del poder público.

Los anteriores elementos implican una organización jurídica soberana, bajo la cual funcionan todas las institucionesdel Estado.

HANS KELSEN, no se encuentra de acuerdo con la tesis que sostienen los tradicionalistas a este respecto, aduciendo queel Estado es un orden y que esos autores lo que consideran como elementos del Estado, no son más que la forma y contenido del mismo.

Dicho tratadista nos dice:

"... La teoría tradicional, distingue tros ele

TTT TT THE SECURE OF THE PROPERTY OF THE PROPE

mentos del Estado, que son: el territorio, la población y el poder; y se supone quees de esencia del Estado, ocupar un terri

El territorio que se considera como un elemento real del Estado, no es más que la esfera espacial de validez del orden jurí dico; siendo el espacio dentro del cual se aplican los sistemas jurídicos.

El pueblo que de Igual forma era considerado como una realidad del Estado, es simplemente el âmbito humano de validez del derecho..." (2).

La Soberanía queda como una cualidad lógica de un orden jurídico superior y total, cuya validez positiva, no se deriva de ~ ningún otro orden superior. (3)

Cuando se dice que un orden jurídico es limitado, se tra ta de hacer entender que ese orden debe aplicarse a un territorio exclusivamente.

^{(2).-} Kelsen, Hans.- Teoría General del Derecho y del Estado.-Imprenta Universidad.- Héxico 1949, pág. 218.

^{(3) -} Kelsen Hans. - Teoría General del Estado. - Editorial - -Labor. - pág. 123.

El territorio se considera como aquella superficie te-rrestre en la cual el Estado ejerce en forma exclusiva su sobe
ranía, y que sirve de asiento a sus instituciones.

En la actualidad, el Derecho Internacional, sigue considerando al territorio como uno de los elementos esenciales del Estado.

Las fronteras son las delimitaciones del Estado, es decir, establecen las medidas del mismo. En la Constitución política de cada Estado se encuentra establecidos los límites de los mismos.

Es de vital importancia establecer las fronteras de los Estados, porque de ese hecho se derivan entre otras cosas, la fijación de la porción de tierra en la que ejerce la soberanía internacional un país; siendo también el límite de la sobera--nía exterior para los fines del Derecho Internacional.

La Extraterritorialidad.

El Estado puede extender sus dominios más allá de su territorio original, cuando por alguna razón existen territorios sobre los cuales tiene el dominio, es cuando se dá ese caso, desde luego que ello resulta de una situación anormal de las formas políticas o de hecho de esos territorios dominados; es

decir, que tal fenómeno ocurre en aquellos territorios que noforman parte de algún Estado soberano, o que ese territorio cae bajo el dominio de un Estado poderoso, aún formando un Estado y al que le Imponen el poder por medio de la fuerza; lo cual para el caso de que se dominara un Estado por otro, no presenta signos de principlo de extraterritorialidad sino de violación a la soberanía.

El principio de extraterritorialidad resulta de las relaciones de los Estados entre sí; este principio se basa en criterio de reciprocidad que debe existir entre los Estados soberanos pera el mejor desarrollo de sus relaciones pacíficas.

En cada Estado soberano encontramos actividades que en forma permanente realiza éste por medio de sus autoridades en otro Estado, resultando que afectan en nada el ejercicio del poder del gobierno en donde se realiza; ejemplo de éstas podemos citar, las actividades que efectúan los cónsules, la función de los notarios y la de los Oficiales del Registro Civil; funciones que realizan con respecto a sus nacionales en un uals extranjero; de la misma manera, los navíos de guerra y sus tripulaciones gozan de cierta Extraterritorialidad en los puertos que reconocen ese derecho; así también se encuentran casos, cuando se trata de Embajadores y legaciones extranjeras.

"... El principio de extraterritorialidad re-

sulta de la cordialidad de los problemas que engendran las relaciones de los Estados, bajo un criterio de reciprocidad - los Estados se encuentran permanentes de actividades mínimas que no afectan por si mismas el ejercicio de un poder y la substitución de otro poder extraño..." - (4)

b).- La población.

El Estado tiene como elemento esencial a la población que corresponde al ámbito humano en que se aplica el orden jurídico.

La población está constituida por un conjunto de personas que se desenvuelven dentro de un determinado territorio y que realizan los fines sociales que se propusieron.

Existen variadas circunstancias de diferente naturalezaque concurren para darle cohesión al grupo que integra la po-blación, esos elementos son de carácter geográfico, histórico, étnico y consuetudinario, que hace posible que el ser humanose arraigue a una sociedad determinada.

(4).- Serra Rojas, Andrés, Opus Citatus.- pág. 203.

El Estado en su forma social aparece formado como una or ganización de familias. Siendo la familia el núcleo de toda - la sociedad y por tal motivo la parte sencial de la misma, - tornándose en consecuencia como una preocupación constante del Estado.

Con la palabra población aludimos a un término cuantitativo que sirve para dar a entender a la totalidad de seres humanos que viven en un determinado territorio.

La palabra población se diferencía substancialmente de - la palabra pueblo ya que éste es un término de contenido es-tricto y que da a entender a las personas que estan sujetas a determinada soberanía y ligadas a vínculos ciudadanos.

Con la palabra pueblo se comprende a todos los ciudada-nos aún a los que en un momento determinado no se encuentran en el Estado del cual son naturales.

II.- LAS CARACTERISTICAS DE LA SOBERANIA.

A).- El concepto de soberanía.

Como un tercer elemento del Estado, la teoría tradicional, señala el poder del Estado.

La teoría moderna señala que el poder del Estado -

debe ser soberano. El Estado es soberano cuando el conocimiento de las normas jurídicas da a entender que el orden personificado por el Estado es un orden supremo, cuya validez no es susceptible de ulterior fundamentación, ya que es supuesto como orden total y no parcial.

Que el poder del Estado sea soberano, quiere decir, que es un poder máximo, y que por encima del mismo no existe otro poder mayor.

"... La Soberanía es una característica del poder del Estado, que consiste en dar δς denes definitivas, de hacerse obedecer en el orden interno del Estado y de afigmar su independencia en el exterior..."

(5).

La Soberania es el elemento con el que se determina la validez de todo el orden dentro de un Estado y una vez determinado, fijar una bse responsable dentro del marco de las relaciones internacionales de los Estados.

El verdadero fundamento de la soberanía, lo encontramosen la naturaleza social del hombre, ya que éste, siempre tiende a buscar un orden que sea tan fuerte que pueda someter a -

(5).- Serra Rojas, Andrés.- Obra Citada.- pág. 232.

los demás para que de esa manera se pueda desarrollar armónica mente el individuo a nivel de pueblo, teniendo como base ese -desarrollo el poder) del Estado reconocido por la totalidad de las personas pertenecientes al mismo.

B).- La soberanía como poder del Estado.

La soberanía es una cualidad del poder del Estado,que tiene las características de una autodeterminación y autolimitación confirmando su vida independiente con respecto a los demás Estados.

"... La soberanía de un pueblo se manifiestaen el derecho a darse leyes emitir decisiones administrativas y sentencias para
los casos controvertidos. En principio no hay otro poder que el que le corresponde al pueblo y ejercer por medio de los poderes de la Unión..." (6)

Hans Kolsen, opina que la soberanía es una propiedad del orden jurídico, que consiste en que dicho orden sea supremo, y cuya vigencia no se debe a ningún otro orden superior.

El Estado tiene un poder directo e inmediato sobre todos (6).- Serra Rojas, Andrés.- Obra Citada.- pág. 233. los individuos que forman parte de él. Respetando únicamente el conjunto de normas jurídicas que rigen ese sistema, es decir, se autolimita en ese sentido al crear los cuerpos de leyes necesarios para que los particulares se defiendan de las posibles arbitrariedades que el Estado al cumplir sus funciones pueda cometer, llegando con ello, a lesionar los derechosde las personas que permanezcan en ese Estado.

Como característica de la soberanía se debe reconocer a la unidad, es decir, el poder del Estado de ser único, y dicho poder no se puede compartir con otros poderes porque de ser - así, se rompería con el orden existente, viniendo como consecuencia la anarquía.

El poder del Estado deberá tener las características deeficaz y directo, por lo que deberá contar con un órgano encar
gado de sancionar las conductas indebidas, el cual deberá esta
blecerse con arreglo a la ley y debiendo tener como finalidadconcreta el de dar cumplimiento al ordenamiento jurídico.

Así lo dice textualmente el maestro Andrés Serra Rojas:

- ".. La soberanfa es una propiedad del poderdel Estado que consiste en que este po-der es la única fuerza social organizada
 jurídicamente y que se impone a cual- -quier otra fuerza..." (7)
- (7).- Kelsen, Hans.- Obra Citada.- pág.- 239.

C).- La soberanía interna y externa.

Se hace la distinción entre la soberanía Interior - la soberanía exterior, de la primera se deriva el derecho quetiene el Estado para organizarse políticamente; es decir, a darse una constitución y leyes en general.

Hacer mención de la totalidad de los derechos que origina el hecho de ser soberano un Estado en cuanto a su sistema interno, sería tanto como enumerar a la totalidad de los derechos subjetivos de las materias y competencias materiales que tiene el Estado dentro de su ámbito territorial y que le garantiza el Derecho Internacional. Resultando inútil ese intento, porque en dicho ámbito, el Estado tiene toda la competencia que afecta al orden de la conducta, esto es, un derecho a la creación del derecho en todas sus etapas.

Por soberanía externa se debe entender aquel derecho que tiene el Estado para mantener y defender su independencia.

Entre los actos que realiza el Estado, actuando con sobe ranfa en el campo del Derecho Internacional se encuentra el de recho a mantener relaciones con los demás Estados, de comerciar con ellos y de excluir dentro de su territorio toda acción política de cualesquier finalidad así como la de brindar protección a sus nacionales residentes en otro Estado.

En el campo del Derecho Internacional, cada Estado actúa soberanamente nombrando libremente a los sujetos de Derecho Internacional quienes se hagan cargo de vigilar el cumplimiento-de lo establecido por la Carta de la Organización de Naciones-Unidas y demás leyes consuetudinarias; dándose la posibilidad-de que una vez que hayan unificado los criterios de los Esta-dos participantes, puedan llegar a revocar los nombramientos.

D). - Limitaciones a la soberanía.

Por sus propias características, no existe un límite legal a la soberanía, dándose el caso de la limitación en el supuesto de que el propio Estado quiera autolimitarse.

La limitación de la soberanía se encuentra en el mismo obrar jurídico de cada Estado, es decir, el derecho de cada Es tado es la limitación de otro o de los otros.

- "... La soberanía es la propiedad del poder de un Estado en virtud de la cual, co-rresponde exclusivamente a éste la capacidad de determinarse jurídicamente y obligarse asimismo..." (8)
- (8).- Jellinek, George, Teorfa General del Estado.- Traducción de Fernando de: los Ríos Urruti.- Compañía Editorial Continental, S.A., Méx. D.F.

Dentro del Estado su voluntad es imperante, la cual se encuentra por encima de las demás voluntades que se encuentran reunidas dentro del mismo.

En el ámbito del Derecho Internacional los Estados guardan entre si una relación de igualdad, dando a entender que la soberanía externa, no es más que la autonomía de los Estados,—actuando en ese plano, el Estado no está colocado dentro de una relación de subordinación u obediencia con respecto a losotros Estados, sino ejerciendo su independencia.

E).- La soberanía positiva y negativa.

Se entiende por competencia territorial aquella que posce el Estado respecto a las personas que habitan en su territorio, las cosas que en él se encuentran y que los hechos que en el mismo ocurren, esta competencia presenta diversas mo dalidades que oscilan entre un máximo y un mínimo. La modalidad más común de ellas es la competencia territorial exclusiva y plena, comunmente denominada soberanía territorial, dicha so beranía se ejerce según lo dicho por algunos tratadistas: lo explican.

"... De modo esencial sobre el espacio terres

tre nacional; y de modo accesorio sobrelos espacios asimilados por analogía al
espacio terrestre estatal y que constitu

ye su prolongación horizontal y vertical como el mar territorial, el espacio aérreo situado sobre el territorio del Esta do..." (9)

En su aspecto positivo la soberanía territorial a decirde tratadistas se reduce a dos ideas:

> "... a). - Ser un poder Jurídico. b). - Tratar se de una noción funcional..." (10)

La soberanía constituye un conjunto de poderes jurídicos reconocidos al Estado para posibilitarie el ejercicio en un espacio determinado de las funciones que le son propias, es de-cir, de aquellos actos destinados a producir efectos jurídicos.

La soberania territorial es una noción funcional, ya que se nos aparece como una función positiva cuya razón de ser se encuentra en el interés general. Este carácter se deriva de - la noción misma del Estado, cuya existencia se legitima por la necesidad de realizar ciertas funciones y cumplir con determinados bienes exteriores a él, puesto que la única justifica - ción del Estado es el interés de sus subditos.

^{(9).-} M. Ballina Carlos, Luis M. Moreno Quintana.- Derecho Internacional Público.- Edición Librería del Colegio de Buenos Aires.- pág. 181.

^{(10).-} Idem.- pág. 186,

La idea anterior se ha confirmado en la jurisprudenciainternacional, concretamente en la sentencia dictada el 4 de abril de 1928 por el Tribunal Permanente de Arbitraje, en el asunto de Isla de Palmas, entre los Estados Unidos de Norteamé rica y los países bajos;

"... La soberanfa territorial implica el dere cho exclusivo de ejercer actividades estatales. Este derecho tiene como corolario, un deber, la obligación de proteger en el interior del territorio, los derechos de los demás Estados y en particular su derecho a la integridad y a la inviolabilidad en tiempo de paz, así como los derechos que cada Estado puede reclamar a favor de sus subditos en territorio extranjero..." (11)

La soberanía territorial por otro lado presenta un aspecto negativo, es decir, el exclusivismo, o sea la facultad de excluir en el territorio de su competencia, cualquier intromisión de otro Estado ajeno al propio.

Este aspecto de la soberanía se caracteriza por hacer no

^{(11). -} Charles, Rosseau. - Derecho Internacional Público. Terce ra Edición, Traducción de Fernando Jiménez Antigues. -Ediciones Ariel. - pág. 225.

tar la independencia del Estado, siendo esta nota de exclusiv<u>i</u>s mo la que se traduce especialmente en el monopolio de la fuerza, en el ejercicio del poder jurisdiccional y en la organización de los servicios públicos.

III.- LA SOBERANIA EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.

A).- El reconocimiento del Derecho Internacional.

El Derecho Internacional ha sido la rama del derecho que más polémica ha creado en cuanto a su carácter jurídico.

Por esa razón es que se han creado una gran variedad deteorías creadas por diversos autores quienes sostienen diferen tes criterios acerca del Derecho internacional. Habiendo entre ellos, quienes niegan la existencia del Derecho internacio nal, en virtud de que están convencidos de que los conflictossuscitados entre los Estados se resuelven por la fuerza y nopor el derecho.

Sostienen además que los tratados son unas reglas de con veniencia política, de interês para el Estado, pero que no son normas sino expresión de fuerzas. Estos autores le niegan lanaturaleza jurídica al Derecho Internacional sosteniendo que no es derecho sino una rama de la moral positiva.

Existe otra corriente de juristas que sostienen que el -

Derecho Internacional es un Derecho "débil" admitiendo su exig tencia pero con una vida característica casi idéntica al Derecho de las comunidades primitivas, ya que argumentan que las normas que lo rigen son imperfectas.

La escuela Positiva Moderna trató de fundamentar el Derecho Internacional según dos variantes principales, o sea la tesis de que el Derecho Internacional es un Derecho de entidades coordinadas y la tesis de la voluntad común de los Estados.

La tesis de la Coordinación señala que el Derecho Internacional y el Derecho Interno son de naturaleza diferente, por que en Derecho Internacional no existe una voluntad superior que imponga el Ordenamiento jurídico, son los mismos Estados actuando en un plano de coordinación los que crean las normasde carácter internacional. En cambio en las normas de Derecho Interno tienen su base en una relación de subordinación de los individuos hacia la morma jurídica.

La tesis de la Voluntad Colectiva, parte de la distinción entre un acuerdo de voluntades. Existe un contrato común
cuando el contenido de las obligaciones está opuesto directamen
te, siendo un acuerdo entre dos partes y los intereses son correlativos, por otro lado existe un pacto normativo de donde se da una cooperación de voluntades determinada por una comuni
dad de fines, en ese pacto, encontraremos un poder creado porsi mismo.

La teoría de la norma "PACTA SUNT SERVANDA", se originócuando los positivistas modernos se dieron cuenta de que las anteriores tosis, eran demasiado frágiles y que en consecuencia no tenían una base fuerte que resistiera una crítica blenfundamentada y entences trataron de encontrar una norma primaria que diera validez a todo el derecho.

Según el tratadista Dionisio Anzilotti, la norma "PACTA-SUNT SERVANDA" es un principio a priori de valor absoluto, un<u>i</u> versal y abstracto, diciendo:

"... La fuerza obligatoria de esa norma se de riva del principio de que los Estados se deben respetar los acuerdos concluidos - por ellos..." (12)

El principio PACTA SUNT SERVAIDA, no permite una demos-tración ulterior, debe admitirse esta como de valor absoluto,-como la hipótesis primera en que descansa este como los otros-órdenes del conocimiento humano. La tesis de la norma Pacta -Sunt Servanda, fue insuficiente para establecer la obligatorie dad del Derecho internacional pero contribunó al desarrollo de la teoría más moderna que se funda en la soberanía impersonal-del Derecho.

^{(12).-} Anzilotti, Dionisio.- Curso de Derecho Internacional.-Editorial Reus, S.A. 1935. Traducción de la Tercera Edi ción Italiana.

El fundamento del Derecho Internacional, según el maes-tro César Sepúlveda, puede encontrarse:

- Estados, más no, en una comunidad que forman los Estados por medio de su volun tad, sino una comunidad establecida por la razón misma de las cosas; por el principio de solidaridad humana, por nexos sociológicos, en fin por la necesidad histórica. El hecho es que tal comunidad de intereses y funciones existe, y la idea de Derecho Internacional debe referirse forzosamente a ella y no a la voluntad de los Estados Individuales..." —
- B).- La soberanía y los tratados internacionales.

La idea del Derecho Internacional debe tener comobase la existencia de una pluralidad de individuos; Dicho orden jurídico se origina, cuando las entidades soberanas se relacionan y crean actos de contenido jurídico.

El Estado soberano actúa como presupuesto necesario para

(13).- Sepúlveda, César.- Derecho Internacional Público, Edito rial Porrúa, S.A., Néxico, D.F., 1971, pág. 65. concebir el Derecho Internacional y no al contrario, es decir, el Derecho Internacional no es presupuesto indispensable para concebir al Estado.

La soberanta del Estado, no se concine como un impedimento para que pueda existir el Derecho internacional, sino por el contrario, esa soberanta, se coloca como un presupuesto indispensable para concebir el orden jurídico internacional.

"... El Estado es la unidad territorial decisoria, universal y efectiva, tanto en su interior como en el exterior..." (14)

El acto por el que un Estado se somete a una norma de De recho internacional, tiene que ser cono consecuencia de una de cisión libre, ningún Estado se encuentra obligado a relacionar se diplomáticamente o a firmar tratados, y si lo hace, se somete a los puntos que los contengan.

El Estado no pierde su soberanía por la existencia de sus obligaciones internacionales, dado que su propia conservación se encuentra apoyada por el Derecho internacional. Todavez que por principio natural, el Estado pretende su propia conservación.

^{(14).-} Heller, Herman.- La Soberanta.- Traducción del Doctor --Mario de la Cueva.- U.N.A.H. México 1965. p. 225.

Los tratados internacionales, son el medio que tienen -los Estados para tratar de solucionar los conflictos que se -presentan con motivo de las relaciones derivadas de su vida co
munitaria.

La Constitución Política del Estado Mexicano habla de los tratados en su artículo 133, cuando dice:

"ARTICULO 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión"....

Se entiende que esos tratados que se celebren, deben estar de acuerdo con dicha norma fundamental, ya que de lo contrario no serán reconocidos. CAPITULO SEGUNDO

EL ESTADO COMO SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL

CAPITULO SEGUNDO

EL ESTADO COMO SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL.

- IV.- Las personas físicas y morales.
- V.- El Estado y otros sujetos de Derecho Internacional.
- VI.- El reconocimiento de Estados y gobiernos.
- IV .- LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.
- A).- Distinción entre personas físicas y morales.

En el campo de Derecho Civil, se distinguen las personas físicas de las personas morales, dando existencia a las personas jurídicas individuales y las personas jurídicas colectivas.

Por persona jurídica en general, se entiende como el ente capaz de contraer derechos y obligaciones, es decir, el ente capaz de relacionarse en forma activa o pasiva.

La persona jurídica individual es el hombre que reune de terminadas características que la ley exige para considerarlocomo tal.

La persona jurídica colectiva son las comunidades de hom bres que reunen las características que exige la ley para considerarlas como asociaciones jurídicas.

"... La persona física, no es el hombre comolo considera la teoría tradicional, el hombre no es una noción Jurídica que exprese una función específica del derecho,
sino una noción biológica y psicológica.
.." (15)

Al igual que la persona física, la persona moral designa la unidad de un conjunto de normas de un orden jurídico que re gula la conducta de una pluralidad de Individuos.

Para la teoría Pura del derecho, no existe distinción en tre las personas físicas y jurídicas, ya que ambas son para di cha teoría, la personificación de un orden jurídico. No diferenciando en esencia a esas dos clases de personas, en virtude de que dicha teoría considera que al igual que las personas físicas, las jurídicas no tienen existencia real o natural, ya que sólo pueden ser reales las conductas humanas.

"... La persona física y la persona jurídicason ambas la personificación de un orden jurídico de tal modo que no hay diferencia entre estas dos clases de personas..! (16)

^{(15).-} Kelsen, Hans.- Teoría Pura del Derecho.- Eudeba. Editorial Universitaria de Buenos Aires. 1960.- pág. 125. (16).- Idem.- pág. 128.

En virtud de que las normas jurídicas, sólo regulan conductas humanas, los deberes y derechos subjetivos de las personas jurídicas, son exactamente lo mismo que los deberes y derechos subjetivos de cada individuo que la componen, toda vez que tratándose de una propiedad colectiva, un solo individuo no puede disponer, de ella como si se tratara de una propiedad-individual.

Así, aunque todos los actos de una persona noral sean - realizados por individuos, dichos actos son imputados a un sujeto ficticio que representa la unidad del orden jurídico de - que se trata.

Resultando de lo antes dicho, que cuando alguna personamoral no realice una prestación a la que está obligada, sobreviene una ejecución forzosa que no va dirigida contra la propiedad individual de sus miembros, sino contra la propiedad colectiva. Resultando que la responsabilidad de la persona moral sea lo mismo que la responsabilidad colectiva de sus miembros.

Con el fin de entender la naturaleza de la persona moral, haremos mención de la teoría de la ficción en materia de la - personalidad de los entes colectivos.

"... Toda persona moral, aún el Estado, es una ficción; la personalidad civil se ba
sa necesariamente en una ficción legal.-

Si las personas físicas se revelan a los sentidos, imponen en cierta forma a la atención del legislador, sucede de dis-tinta manera por las personas civiles. -Estas no pertenecen al mundo de la reali dad, ha sido necesario recurrir a la abs tracción para aislar el interés colectivo de los intereses individuales de los particulares asociados, o para asignar la obra de una existencia distinta de la de sus fundadores, administradores o beneficiarios. Esta operación del espíritu constituye la ficción. Sólo por la fic-ción se puede decir que estas entidadesmetafísicas que existen, que nacen, que viven o que se extinguen, igualmente por una ficción estos seres producto de la razón pueden asimilarse a las personas naturales, desde el punto de vista de sus intereses o de sus derechos. La personalidad civil es meramente artificialv ficticia.

Si nos imaginamos una ficción, solo el legislador puede introducirla en el dominio del derecho positivo y hacer de el las personas civiles, capaces de constituir-

sujetos de derecho a semejanza de las personas reales, la personificación no solamente tiene como consecuencia, prestarles la vida a seres desprovistos de existencia física, sino que les confiere
además ciertos atributos que los Individuos reciben de la naturaleza o de la ley de las cuales sólo el poder públicotenía facultad de disponer a su favor.

Desde un punto de vista racional, la -concesión de la personalidad jurídica no puede resultar, más que de la ley..." -(17)

En Alemania, Savigny, expuso que los seres humanos sola mente pueden ser sujetos de voluntad y libertad y que esos ele mentos, son esenciales para que existan los derechos subjetivos y los deberes jurídicos. Sin embargo, el derecho no siempre procede de soluciones lógicas, sino también desde un punto de vista práctico, se funda en la utilidad social, por lo que admite la vida de seres ficticios, denominados personas moranles, cuya creación es artificial, pero agrega que los entes co lectivos no tienen voluntad, ni menos libre albedrío. Ne ello-

^{(17).-} Ducrocq.- Cours de Droit Administratif.- Segunda Edición, ts. IV y VI, Tomado de la introducción al Derecho Civil, del maestro Rafael Rojina Villegas.

se desprende que la personalidad de dichos entes sea artificial y contingente, dada su especial naturaleza, esa clase de entes sólo puede actuar por medio de órganos representativos, recurriendo a otra ficción jurídica para que el derecho organice - su vida jurídica en relación con los demás.

La principal crítica que se les hace a estos autores, es en el sentido de que las personas físicas, son sujetos de derecho no por lo que tienen de físico o visible, sino por la capacidad que tienen, como atributo exclusivo creado por el derecho.

"... Todos los actos de una persona jurídicason en rigor de verdad actos cumplidos por individuos, pero imputados a un suje
to ficticio que representa la unidad de
un orden jurídico parcial o total..." (18)

La persona se clasifica en persona física y moral. Enten diéndose por persona física, el complejo de norma de derecho - de todas aquellas normas que tienen por contenido la conductadel hombre, bien sea como deber o como facultad.

Es necesario hacer notar que una persona física es un -complejo de normas que tiene por contenido la conducta del hom (18).- Kelsen, Hans.- Opus citatus.- pág. 130.

bre, bien sea como deber o como facultad, como ya se dijo antes.

Kelsen, dice que el sujeto de derecho, no es sino el centro común de referencia de deberes y derechos, de igual forma, la persona moral es un complejo de normas de derecho por medio de las cuales se regula la conducta de un conjunto de hombresque persiguen un fin común, estando constituidos por el contrato que regula la conducta recíproca, que se obligan a observar ciertos hombres y es jurídicamente obligatorio por la posición que ocupa dentro de la totalidad del orden jurídico, partiendo de esa base hacía una variada clase de agrupaciones que van a dar hasta la comunidad más compleja que resulta ser el -

B).- El Estado como persona jurídica.

Las llamadas personas jurídicas o morales, son en cuanto objeto del conocimiento jurídico, un complejo de normas de derecho por medio de las cuales se regula la conducta de un conjunto de hombres que persiguen un fin común, al igual que la persona física, la persona jurídica o moral, se constituye en la personificación de un orden jurídico parcial, constituidospor un contrato el cual regula la conducta de las partes que dado un momento determinado han de observar los individuos que la forman.

No obstante, no a todas las asociaciones o comunidades - se les reconoce la personalidad jurídica. Y en virtud de que - la personificación es un medio auxiliar del conocimiento jurídico, es un empeño vano tratar de distinguir entre las comunidades, las personas morales de las que no lo son, porque el de recho puede o no atribuir personalidad jurídica a los hombres.

Existen hombres que no tienen personalidad (los enajenados, imbéciles, etc.) lo mismo puede pasar por las comunidades; de lo anterior se deduce, que si el derecho de personalidad jurídica a ciertos hombres, quiere decir que solamente la conducta de estos se convierte en contenido de normas de derecho.

"... Hay hombres que, como los animales carecen de personalidad, lo mismo puede parsar respecto de las comunidades. Tal es el supuesto del indebidamente célebre problema acerca del cual sea el criterio para atribuir personalidad jurídica a una comunidad..." (19)

Se reconocen dos grupos de personas jurídicas colectivas, estas son, las del grupo de personas jurídicas de derecho privado y las del derecho público.

^{(19).-} Kelsen Hans.- Teoría General del Estado.- Editorial Nacional.- México 7, D.F. Traducción directa del Alemán. pág. 89.

Son personas de Derecho Privado, aquellas entidades quepersiquen intereses particulares.

Son personas jurídicas de Derecho Público, aquellas a -quienes las leyes reconocen con ese carácter y les designa un fin de interés general.

El Estado es la persona jurídica de derecho público de mayor importancia, y, el origen de todas las personas de ese orden. A decir de Kelsen:

"... Tanto la persona física emo la persona jurídica, son la personificación de un orden jurídico, no estableciendo por ello, ninguna diferencia esencial entreestas dos clases de personas, ya que la persona física es también una persona jurídica..." (20)

C).- El Estado como centro de imputación.

Así como se acepta a la persona jurídica como la expresión de un orden jurídico parcial, que tiene su validez en un orden complejo que abarca a todos los demás. Se acepta como punto último de imputación, al Estado; ya que se concibe como un ente de voluntad superior.

(20).- Kelsen, Hans.- Opus Citatus.- pág. 128.

La persona jurídica es en cuanto objeto del conocimiento jurídico, una proposición jurídica, un complejo de normas de - Derecho, por medio de las cuales se regula la conducta recípro ca de una pluralidad de hombres que persiguen un fin común.

La persona más compleja en el orden jurídico total, es el Estado. El Estado particular, es considerado como el último eslabón de la cadena de personas, como corporación soberana.

Dando por conocida la persona del Estado como la expresión uni
taria de un orden jurídico que regula la conducta humana.

Resultado de lo antes dicho que el Estado, está considerado como un punto de imputación, ya que en realidad todos los actos de una persona jurídica son en verdad, actos cumplidos por individuos, pero esos actos son imputados a un sujeto ficticio que representa la unidad del orden jurídico.

En el aspecto penal, la persona jurídica colectiva tiene otra situación.

La ley penal interna del Estado Mexicano, en una de sus normas establece, que cuando algún miembro o representante de una persona jurídica colectiva cometa un delito con los medios para tal efecto proporcionados por la entidad, de modo que resulte cometido a nombre o bajo el amparo de la sociedad o en bene ficio de ella, el juez podrá decretar la suspensión de la agrupación o su disolución si fuera necesaria.

De esa disposición se desprende que quien cometa el del<u>i</u>
to es un miembro o representante, es decir, una persona física
y no la moral. De otra manera si todos los socios de una corporación conviene en ejecutar un delito o interviene en él, nos encontramos en un caso de participación.

El maestro, Fernando Castellanos Tena dice al respecto:

"... Comparto la opinión de que las personasmorales no pueden delinquir por carecerde voluntad propia; independiente de la
de sus miembros, razón por la cual falta
ría el elemento conducta, básico para la
existencia del delito..." (21)

- V.- EL ESTADO Y OTROS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL.
- A).- El Estado como sujeto de Derecho Internacional.

El Derecho Internacional, se define como el conjunto de normas establecidas por vía consuetudinaria para regular las - relaciones entre los Estados y los sujetos de ese ordenamiento jurídico.

^{(21).-} Castellanos Tena, Fornando.- Lineamientos de Derecho Penal. Editorial Porrúa, S.A. México 1969, pág. 145.

Esas normas forman el Derecho Internacional toda vez que crean obligaciones y derechos para todos los Estados.

Uno de los principios más importantes que regulan ese De recho, es la norma "Pacta Sunt Servanda" la que autoriza a los Estados que constituyen la comunidad internacional a celebrartratados que regulen su conducta. Otros sistema de normas de Derecho Internacional lo forman las leyes creadas por los tribunales u órganos creados específicamente para ello.

El Derecho Internacional Público; establece las obligaciones, responsabilidades y derechos subjetivos de los Estados; lo que no significa que las normas de Derecho Internacional Público no se apliquen a los individuos, ya que todas las normas jurídicas tienen por finalidad regular las conductas humanas y se aplican a otros hechos en la medida en que se relacionen con la conducta humana.

El Estado es una persona jurídica colectiva, que funge como órgano de la comunidad internacional en la medida que par ticipa en la formación de dicho orden jurídico.

Los Estados que participan en la conclusión de un tratado constituyen un órgano compuesto de naturaleza única en la comunidad internacional, llegando a decirse que el Derecho Internacional convencional es creado por los Estados, siendo, que este es creado por la comunidad internacional que forman -

esos Estados, de la misma manera que el Derecho Nacional es creado por el Estado por medio de sus órganos especializados para ello.

Decir que un Estado es un órgano del Derecho Internacional, corresponde a una expresión en sentido figurado, y se hace únicamente con el fin de entender que los lazos que unen un orden jurídico nacional con el orden jurídico internacional y por intermedio de éste, unen otros órdenes jurídicos nacionales.

La doctrina ha considerado que para que el Estado se considere como sujeto de Derecho Internacional debe reunir los
siguientes elementos.

- 1.- Poseer una población permanente.
- 2.- Poseer un territorio definido.
- Poseer un gobierno y cierta capacidad para relacionarse legal mente con otros sujetos de Dere cho internacional.

El Estado que reune esos requisitos, puede participar ag tivamente dentro de la comunidad internacional en un plano de Igualdad, entendiéndose por igualdad, aquella situación en que los Estados concurren y participan en un plano de respeto, colocándose cada uno con idénticos derechos y obligaciones al participar en ese campo legal, sin importar su constitución - física o moral, respetando cada uno de ellos por un lado la ley internacional y por otro la ley interna de cada participan te.

El Estado al establecer vínculos con los otros Estados y celebrar o realizar actos de carácter jurídico, se convierte - en un sujeto de Derecho Internacional y con ello, automática--mente se obliga a acatar las normas que rigen ese orden jurídico. Apareciendo que esas normas que rigen dicho ordenamiento, pueden ser de tipo consuetudinario o también de aquellas que - se deriven de los tratados Internacionales y también de los - principios generales del derecho.

Algunas de las normas más importantes del orden jurídico Internacional, se encuentran contenidas en la Carta de la Orga nización de las Naciones Unidas. Otras son las que se origi-nan de los tratados.

Los tratados obligan a los Estados, cuando esos tratados hayan entrado en vigor en forma regular, y siendo que éstos de ben de cumplirse de buena fe. Tradicionalmente el tratado es - un acuerdo de Estados que los obligan por el principlo de la - norma "Pacta Sunt Servanda".

La capacidad para celebrar tratados, términos del Dere-cho Internacional, la posee en principio todo Estado, porque -la celebración de tratados es una manifestación de independen
cia.

Uno de los requisitios para la validez de un contrato en el derecho interno, lo constituye, la capacidad de las partes. En Derecho internacional, no se señalan requisitos en lo referente a la capacidad de los sujetos de dicho orden.

En Derecho Interno, la validez de un acto jurídico, se - vicia si una de sus partes fue forzada a otorgar su consenti-miento, es decir, fue violentada para dar su aceptación. En De
recho Internacional se presenta el mismo caso cuando se tratade dicho consentimiento arrancado con violencia.

De la misma manera que en Derecho Interno, el objeto del contrato, debe tener las características de licitud, al igualque en el Derecho Internacional.

B).- Otros sujetos de Derecho Internacional.

Existe una corriente doctrinaria en el sentido de que -solamente los Estados pueden llegarse a considerar como suje-tos de Derecho Internacional. Sin embargo existe otra corrien
te en sentido de que las instituciones internacionales y el in
dividuo, también pueden considerarse como sujetos de dicho ordenamiento.

A medida en que ha ido evolucionando el Derecho Internacional, ha crecido la idea de que los organismos internacionales se les debe reconocer su personalidad jurídica, partiendode la base o principio de que la mayoría de esos organismos tienen deberes y obligaciones que les fueron conferidos por los Estados que participaron en su creación, lo que da a enten
der que fue su voluntad darles un determinado grado de persona
lidad. Colocándose en esa situación, la Organización de las Na
ciones Unidas, organismo que a pesar de no poseer un territorlo, ni gobernar individuos, es sin embargo titular de derechos que por regla general sólo los tienen los Estados.

Con lo anterior, desde luego, no se quiso comparar o - igualar la personalidad de un organismo internacional con la - de un Estado, sino únicamente que esos organismos son sujetos-de Derecho Internacional, capaces de tener deberes y derechos-en el campo del orden jurídico internacional y consecuentemente con ello, pueden incurrir en responsabilidad.

La capacidad jurídica de esas instituciones la obtienende lo que dispone el artículo 104 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, precepto que obliga a cada miem-bro de la organización, a dar dentro de su territorio, la capa
cidad jurídica para el ejercicio de sus funciones a dichas instituciones.

Lo anterior trajo como resultado que en la convención - del año 1946, sobre "privilegios e Inmunidades de las flaciones Unidas" se haya establecido que:

Las Naciones Unidas poseerán personalidad jurídica y ten drán por consiguiente capacidad para: Contratar, adquirir y disponer de sus bienes muebles e inmuebles y entablar proce-sos legales.

Existen otros sujetos de Derecho Internacional que ocu-pan ese rango, aunque carucen de algún elemento para conside-rarse como Estados. Tal es la situación de algunas entidadescomo la Santa Sede, colonias, protectorados, territorios en fi
delcomiso, etc.

C).- El individuo como sujeto de Derecho Internacional.

Algunos tratadistas han sostenido que los individuos pue den ser sujetos de Derecho Internacional, basándose en el ejem plo de derecho Civil interno, que establece que si un incapazno puede hacer valer su derecho ante los Tribunales, lo puedehacer valer en su nombre su apoderado, de lo anterior no sepuede inferir que dicho incapaz no sea el titular de ese derecho, sino todo lo contrario, pero para que pueda hacer efectivo el derecho que tiene, se hace necesario que presente a su apoderado.

Con ésto se explica uno, que si un Estado, sujeto de Nerecho internacional viola un derecho de ese orden, en perjui-cio de un individuo con su carácter particular, ese sujeto deberá responder por esa violación aunque para reclamarlo, el individuo tendrá que recurrir al Estado del que es nacional, para que a su nombre y representación haga la reclamación correspondiente.

De ahí se desprende que el individuo en su carácter de particular, no tiene capacidad jurídica procesal en Derecho Internacional, pero el Estado por tener dicha capacidad, lo puede representar para hacer valer el derecho del particular afectado, es decir, las reclamaciones en ese orden, sólo se pueden substanciar a instancia del Estado a que pertenece el titulardel derecho violado.

- VI.- EL RECONOCIMIENTO DE ESTADOS Y GOBIERNOS.
- A).- Doctrinas acerca del reconocimiento.

Los especialistas de Derecho Internacional han discutido ampliamente la naturaleza legal del reconocimiento, pero con-cretamente, se han reducido a dos las teorías contrarias.

Por una parte tenemos a la Doctrina Constitutiva y por otra, a la Doctrina Declarativa.

La Doctrina Constitutiva, establece que para que un Esta do se convierta en sujeto de Derecho Internacional, se hace ne cesario que medie el reconocimiento por parte de otros Estados. Esta doctrina parte del principio de que la validez del Dere-cho Internacional, estriba en el consentimiento de los sujetos
que están formando ese orden jurídico.

Hans Kelsen, ha apoyado esta tesis, sosteniendo que tanluego que un Estado ha certificado que una comunidad forma un Estado, este existe; es decir, nace en el momento en que un Es tado reconoce a una comunidad y le da la categoría de Estado.

La Doctrina Declarativa considera que el reconocimientono es más que la declaración de un hecho existente. Un Estado es sujeto de Derecho Internacional tan pronto como reune los requisitos de la condición de Estado.

La tesis de la Doctrina Declarativa es aceptada por la -mayoría, siendo que la resolución sobre el reconocimiento adop
tado por el Derecho Internacional en el año de 1936, expresa-mente estableció "El reconocimiento tiene un efecto declarativo".

Sin embargo, cada doctrina de las antes indicadas, tienen sus propios argumentos que les favorecen, así por ejemplo,
tenemos el hecho de considerar que un Estado tiene derecho y deberes de acuerdo con el Derecho Internacional, aún antes del
"reconocimiento". Lo cual es un punto a favor de la DoctrinaDeclarativa.

También la práctica judicial de ciertos Estados según la

cual, un Estado o gobierno no reconocido, carece de disfrute - de todos los derechos correspondientes a un Estado extranjero- ante los tribunales nacionales, lo cual revela el carácter - - constitutivo del reconocimiento, en consecuencia dicho reconocimiento es algo más que una simple declaración de un hecho -- existente.

B).- Reconocimiento de Hecho y de Derecho.

Un gran número de tratadistas han intentado borrar la distinción que se ha hecho de la teorías del reconocimiento, a decir de ellos, por ser una distinción de naturaleza política y no jurídica. Pero esa distinción, se relaciona con los requisitos que establece el Derecho Internacional, y se da cuando, de las comunidades existentes, alguna de ellas reune los requisitos esenciales para otorgarle el reconocimiento por parte de otro Estado, y éste le da su reconocimiento. Llamándosele a ese reconocimiento, un reconocimiento de "Hecho".

La característica principal del reconocimiento de Hecho, es que es de carácter provisional y la diferencia esencial entre el reconocimiento de Hecho y el de Derecho, estriba en que el primero no implica el intercambio de relaciones diplomáticas y el segundo sí.

Los cambios de gobierno no afectan a la continuidad de -

los Estados. Pero el reconocimiento de un nuevo Estado plica - el reconocimiento de un nuevo gobierno.

Cuando un nuevo gobierno sucede a otro de acuerdo con la Constitución política de ese Estado, no existe problema de reconocimiento, pero cuando un gobierno sucede a otro y aquel es contrario a lo establecido en la Constitución política de dicho Estado, es en ese caso cuando los Estados tienen que decidir cual de los dos gobiernos es el que represente al Estado del que se trata, originándose el problema antes dicho, cuando se relaciona con un gobierno emanado de una revolución violenta, o de un golpe de Estado.

C).- La Doctrina de la Legitimación o Noctrina Tobar.

La Doctrina de la Legitimación establece, que cada gobierno que alcance el poder de un Estado, para que sea legales necesario que de cumplimiento al orden jurídico existente en ese Estado y no depende del control que ejerza sobre el país del que se hable.

"... En el año de 1907, el Exministro de rela ciones de Ecuador, de apellido Tobar, expuso su doctrina en el sentido de que los gobiernos que habían ocupado el poder a través de medios fuera de lo esta-

blecido por la Constitución, no debían - ser reconocidos. Pero en virtud del principio del Derecho Internacional, en el - que se reconoce el derecho del pueblo a alterar por cualquier medio la forma degobierno que tiene, se deja sin fundamento esa teoría..." (22)

Al respecto, la postura del Estado Mexicano, se traduceen la Doctrina Estrada, de fecha 27 de septiembre de 1930.

- "... México no se pronuncia en el sentido deotorgar reconocimientos, porque considera que ésta es una práctica denigrante que, sobre herir la soberanía de otras naciones coloca a éstas en el caso de -que sus asuntos interiores puedan ser ca
 lificados, en cualquier sentido por otros
 gobiernos quienes de hecho asumen una ac
 titud de crítica al decidir favorable o
 desfavorablemente, sobre la capacidad le
 gal de regimenes extranjeros. En consecuencia el gobierno de México, se limita
 a mantener o retirar, cuando lo crea pro
- (22).- Sepúlveda, César.- Derecho Internacional Público. Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A. México 1971. pág. 243.

cedente, a sus agentes diplomáticos y a continuar aceptando, cuando lo considere conveniente a los agentes similares que las naciones tengan acreditados en México, sin calificar ni precipitadamente ni a "posteriori" el derecho que tengan las naciones extranjeras a aceptar mantenero substituir a sus gobiernos o autoridades..." (23).

Por regla general, los Estados y los gobiernos no recong cidos, no tienen derechos ante los tribunales de los Estados que les nieguen ese reconocimiento.

^{(23).-} Sepúlveda, César.- Opus citatus.- pág. 244.

CAPITULO TERCERO

LAS DOCTRINAS SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

CAPITULO TERCERO

LAS DOCTRINAS SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO.

- VII.- Antecedentes históricos, evolución y contenido de la --Responsabilidad Internacional.
- VIII.- La responsabilidad en las relaciones internacionales.
 - Diversas clasificaciones de la responsabilidad del Esta do.
 - X.- Efectos de la declaración de la responsabilidad.
 - VII.- Antecedentes históricos, evolución y contenido de la responsabilidad internacional.

El Código Justinianeo, habiaba de que era un sacrilegio dudar de la justicia de las resoluciones tomadas por el pfincipe. Infiriéndose de ello que el Estado en ningun caso pudieraser responsable de las culpas de sus funcionarlos, llegando a afirmarse que el Estado era irresponsable, ya que el Estado, como ente esencialmente político, no podía ser citado ante los tribunales aunque el funcionario se excediera en sus funciones, porque en ese caso, sería en todo momento culpa suya y no del Estado y como tal debería responder de los perjuicios que ocasionara al ejercitar el poder, es decir, aún cuando hubiera culpa o negligencia por parte del Estado, al elegir a sus mandatarlos, no sería responsable, porque el acto de nombramiento, es un acto de gobierno.

Se dice también que la responsabilidad es estar jurídicamente obligado a observar cierta conducta siendo responsable cuando, se manifieste lo contrarlo a lo que establece dicha conducta. Observar la conducta contraria a la que se está obligado, constituye el incumplimiento, pero el incumplimiento no es la responsabilidad.

"... La teoría de la responsabilidad de los Estados, es reciente, toda vez que en el
siglo XIX, el concepto de soberanía absoluta del Estado, no daba lugar a concerbirlo como responsable ante otro Estado,
fue menester el surgimiento de la moderna tesis del Estado de Derecho para que
encontrara cabida la idea de la responsabilidad del Estado..." (24).

En la teoría de la responsabilidad del Estado existe un capítulo que se ocupa del tema del daño causado a los nacionales de otros países. Siendo precisamente ese tema el que le dió gran auge a la teoría.

"... Un examen del tema de la responsabilidad,
en cualquier texto o monografía, descu-bre que toda ella gira alrededor de la --

(24).- Sepülveda, César, Opus Citatus.- pág. 217.

injuria hecha por un Estado a cludadanos originarios de otros países, a pesar deque se pretende hablar de responsabili--dad en general..." (25)

La palabra responsabilidad, gramaticalmente significa - deuda, obligación de reparar y satisfacer por si o por otro a consecuencia de un delito, de una culpa civil, o de cualquier- otra causa legal.

Basta esa definición para darse cuenta de la importan-cia jurídica que el concepto presenta, más aún en el derecho -moderno, que superando la doctrina clásica de que la responsabilidad era una consecuencia exclusiva de la culpa o de la negligencia manifestada por la acción o la omisión del responsable, extendiendo aquella a otros supuestos en los que la responsabilidad se origina en circunstancias que nada tienen quever con la actividad o con la pasividad del responsable. Así fue como nació la teoría de la responsabilidad sin culpa.

Existe la responsabilidad por el hecho de las cosas ing nimadas, es decir, por el simple hecho de ser propietario o te nedor de cosas que puedan ocasionar daño y es lo que se llamaresponsabilidad objetiva en contraposición de la responsabilidad subjetiva que nace de la culpa o del dolo.

(25) .- Idem .- pag. 218.

Otro supuesto de responsabilidad sin culpa es la originada en el hecho de terceros, poniendo como ejemplo, aquella que se deriva de los daños producidos por personas sometidas a la autoridad del responsable.

La responsabilidad por el hecho de terceros, se encon-traba ya prevista en el Derecho Romano y en otras legislacio-nes antiquas.

En doctrina se ha discutido si los conceptos de obligación y responsabilidad son equivalentes pero a partir del sirglo pasadó, ha prevalecido el criterio de que el contenido de una y otra expresión es distinta, ya que la obligación contiene dos elementos bien diferenciados, la deuda o deber implican una relación jurídica válida por si misma y que no envuelve ne cesariamente la idea de exigibilidad coactiva.

La palabra responsabilidad es un tanto equivoca y su em pleo da lugar a confusiones. Significa algunas veces la meracapacidad abstracta de responder, aún no respondiendo ni tenlen do que responder de hecho nada por no haber practicado nada ma lo que no necesite respuesta. Pero a veces significa tambiénuna respuesta concreta y efectiva, es decir, una obligación en que de hecho alguien se ha constituido, de hacer, dar o cumplir algo; autores de una mala conducta, regularmente propia, aún cuando también puede ser ajena, la cual haya producido resultados inconvenientes e intolerables.

Asi atribuimos responsabilidad a todas las personas concapacidad piena para dar origen voluntario a sus actos, realizándolos con pieno autodominio psiquico, con previsión de las consecuencias que ellos han de traer y con ánimo y propósito consciente y ciaro de que produzcan los efectos que pueden y deben producir por ser inherentes a su naturaleza y poder causal.

Responsables solemos decir que son todas las personas normales, todos cuanto tengan la aptitud para contraer obligaciones y compromisos de cierta indole; es decir, por lo regular, toda clase de obligaciones, pues obligación y responsabllidad son conceptos intimamente ligados, tanto que la segunda,
como responsabilidad efectiva o pago de una deuda, no puede existir, como no exista de antemano una obligación a la cual corresponda y cuya extinción o solución represente.

No existe duda de que la responsabilidad implica respuesta, se responde siempre a algo, por algo o con motivo de algo. Dando el nombre de responsabilidad a la falta, el proceder injusto con el cual se ha causado daños indebidos a alguien, cuando a alguien se le hace responsable, se le obliga a
responder é activamente de algo, es porque de antemano se ha conducido mal y se le piden cuentas de lo malo que ha hecho pa
ra que pague y de esa manera remedie el mal.

La responsabilidad constituye un elemento agragado me-

diante el cual se pueda exigir al deudor el cumplimiento de su deber. En ese sentido se ha dicho que la responsabilidad es una garantía de que el deber será cumplido.

El Concepto jurídico de responsabilidad abarca diversos aspectos y comprende diferentes personas. Substancialmente la responsabilidad puede tener carácter civil, penal o moral.

La responsabilidad civil en general significa la obliga ción de responder pecuniariamente de los actos realizados personalmente o por otra persona, indemnizando al efecto los daños y perjulcios producidos a un tercero o a la colectividad.-En sentido procesal la responsabilidad civil se traduce en la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjulcios causados por el hecho ilícito.

La responsabilidad civil se divide en contractual, o - sea, la que se origina del incumpliniento de un contrato o de lo estipulado penalmente por las partes contratantes y la ex-tracontractual que es la que se deriva del hecho de haberse - producido un daño con o sin culpa, o con dolo, pero sin que - los hechos configuren un delito o una falta penalmente sancionable.

La responsabilidad penal, es la que se traduce en la pena, siendo de dos clases: responsabilidad penal procedente de un delito y responsabilidad penal procedente de una faita. La

que se traduce de dos maneras; la que recae personalmente sobre el autor y la que civilmente recae sobre el autor de un de lito o falta por vía de reparación del daño causado.

La responsabilidad penal, no puede transmitirse porquesupone la existencia de un peligro personal y no de una deuda, peligro que consiste en una voluntad delictiva o potencia criminal, que no se traslada de individuo a individuo; en cambiola responsabilidad civil si es transmitida, porque consiste en la reparación del daño o pago de una deuda que cualquiera puede hacerlo en nombre de otro.

Entre los casos de responsabilidad civil por hechos aje nos, cabe señalar la que corresponde al padre o la madre por los perjuicios que causaron o provocasen sus hijos que por alguna razón se encontraran en el supuesto de irresponsables, así también la del Estado para el caso de actos cometidos porsus agentes.

La responsabilidad presupone siempre como elemento in-dispensable, el de la causalidad productora de daños, ofensaso injusticias, y que las dos nociones deben concibirse aparejadamente.

Genéricamente, la persona responsable es aquella que a diferencia del Irresponsable, tiene aptitudes para dar origena cualquier evento ilícito, erigiéndose en causa productora -

del mismo, y la persona con responsabilidad concreta es aque-lla que teniendo capacidad o potencia causadora, lo ha puestoen acto, dando lugar con ello a trastornos o posiciones injustas.

El principal responsable de un hecho es el sujeto de la conducta a la cual es principalmente debido a él, y por lo tanto, debe responder principalmente de la reparación del daño, sin perjuicio de que responda de otras penas que originan su proceder injusto.

Si el Estado es considerado como sujeto o persona del Derecho internacional, una consecuencia de ello es que tiene que sujetarse al orden jurídico internacional, es decir, que si la conducta del Estado aparece como contrarla a la prescrita por la norma del orden jurídico internacional, tal conducta
es ilícita. Y como consecuencia lógica, a dicho Estado se le hace responsable de su proceder y sus consecuencias.

"... Siempre que se viola, ya sea por acciónu omisión, un deber establecido en cualquier regla de Derecho Internacional, au
tomáticamente surge una relación jurídica nueva. Esta relación se establece entre el sujeto al cual el acto le es impu
table, que debe responder mediante una reparación adecuada, y el sujeto que tie

ne derecho de reclamar la reparación por el incumplimiento de la obligación..." -(26)

Anzilotti, en una monografía desarrolla la materia de - la responsabilidad del Estado, con fundamentos de peso y razonables; logrando con ello que en poco tiempo se fuera general<u>i</u> zando el principio de que el Estado es responsable por el daño causado a otro miembro de la comunidad internacional.

Existen casos en que la responsabilidad de los sujetosde Derecho internacional no está limitada a la restitución de
los daños y perjuicios; así sucede cuando en razón de la grave
dad, crueldad o menosprecio a la vida humana constituyen actos criminales, como los entienden las leyes de los países más
avanzados.

"... No existen fallos judiciales internacionales que fijen y apliquen la responsab<u>i</u>
lidad penal de los Estados. Ello se debe
en gran parte a la carencia de tribuna-les con jurisdicción bastante; pero el Dercho Internacional clásico, al permi-tir la guerra y las represalias como me-

^{(26). -} Sorensen, Max. - Manual de Derecho Internacional Público Fondo de Cultura Económica. México D.F. 1973. pág. 507.

dios de reparación contra un Estado, con siderado responsable de una violación de Derecho internacional sancionó la acción coercitiva no limitada meramente a la re paración del daño causado..." (27).

En ninguna obra especializada se puedo encontrar una -concepción fundamentada o estudio acerca de la responsabilidad del Estado en el campo del Derecho Internacional, que sea clara y convincente. La mayoría de los tratadistas fundamentan la responsabilidad en el principio de que si un Estado viola sus obligaciones hacia otro Estado, está obligado a reparar el caño, lo que significa que identifican el daño, responsabilidad y deber de reparar.

VIII.- LA RESPONSABILIDAD EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

- A).- Definición de responsabilidad en Berecho interna-cional.
- La La responsabilidad es un concepto, es un punto de vista que explica como y por qué se obligan los Estados al contrarlar las normas de Derecho internacional.
 - (27). Oppenheim. L. Tratado de Derecho internacional Público, Tomo i, Vol. i, traducción de López Olivar. - Bosh casa Editorial, Barcelona 1961.

Los autores sin explicar lo que es la responsabilidad, tratan de dar a entender que existen deberes y obligaciones, así como derechos en el campo del orden jurídico internacional,
sin antes demostrar que exista un sistema que les de validez.

En la idea de comunidad internacional, es donde puede - originarse la concepción correcta de la esencia de la responsa bilidad internacional y el hecho o conducta que la genera.

El incumplimiento y las obligaciones que vienen aparejadas a dicho incumplimiento y todas sus consecuencias suponen la responsabilidad del Estado.

La determinación del concepto de responsabilidad exigeque se trate el problema concibiendo al Estado como miembro de una comunidad internacional, es decir, como sujeto del orden jurídico internacional.

Ha quedado firme la idea de que el Estado es persona ju rídica de Derecho Internacional y por ende sujeto de los deberes y los derechos que establece el mencionado orden jurídico.

La conducta del Estado (acción u omisión) esta regulada por el Derecho Internacional, autorizándola o prohibiéndola al regular dicha conducta del Derecho Internacional imputa o infiere la mencionada conducta como deberes y derechos. Por lo tanto el Estado es imputable y en consecuencia puede ser culpa

ble, ya que la referencia de una conducta a una persona jurídica, se denomina imputación.

Resumiendo se puede decir:

Que el Estado como persona jurídica, es sujeto de deberes y derechos.- Que si el Estado no actúa conforme a lo establecido por el Derecho Internacional, resulta obligado.- Que al resultar obligado el estado, surgen a su cargo las consecuencias que se traducen en sanciones de diverso tipo.

Los puntos anteriores resultan determinantes para fijar la responsabilidad del Estado.

Por lo que resulta claro que la responsabilidad interna cional del Estado, as la capacidad de imputación de conducta - la que adquiere el Estado al devenir persona jurídica de Perecho Internacional, esto es, al ser sujeto de los deberes y los derechos establecidos por el orden jurídico de la comunidad in ternacional.

El concepto de responsabilidad tiene su base en la personalidad jurídica del Estado, es decir, en la capacidad del -Estado de ser sujeto de deberes y derechos que le obliga a observar el orden jurídico de la comunidad de Estados.

De lo anterior podemos concluir que la responsabilidadinternacional es la capacidad que tiene todo sujeto de Derecho Internacional para contraer deberes y derechos de carácter internacional.

"... Como quiera que sea, es un hecho indiscy tible que la responsabilidad de los Esta dos constituye en nuestros días, un principio fundamental de Derccho Internacional principio según el cual, la práctica de un acto lifeito o la violación de un compromiso, de parte de un Estado, impone a éste el deber de repararlo..." - (28).

Un Estado es responsable, cuando cumple con todas sus obligaciones que le somete el orden jurídico a que pertenece y
cuando transgrede la norma, y toda vez que el primer supuestono existe problema, sólo nos ocupamos del segundo caso, o sea,
cuando resulta un ilícito.

B).- Elementos de la responsabilidad internacional.

Cuando resulta violado un deber establecido en un principio o norma del orden jurídico que no ocupa, bien sea esta violación por acción u omisión, surge una relación jurídica; -

^{(28) -} Accioly, Hildrebrando - Tratado de Derecho Internacio--nal Público - Tomo I.- Imprenta Nacional, Río de Janciro, Brasil.- pág. 313.

esa relación establece entre el sujeto quien realizó el acto o hecho y el sujeto a quien se le cometió el ilícito. Naciendo - un vínculo de carácter jurídico que puede ser por daño o por - incumplimiento de una obligación por un lado y por el otro el deber de reparar.

La responsabilidad internacional puede configurarse como la lesión directa de los derechos de un Estado y también - por acto u omisión que cause daños a un extranjero, dándose en este caso la responsabilidad frente al Estado del particular - que resultó dañado.

Los elementos que llegan a Integrar la responsabilidad-Internacional son:

- Que se produzca una violación a las normas o principios de Derecho internacional.
- Que la violación la realice un sujeto de Derecho internacional.

C).- Teorías acerca de la Responsabilidad.

Se han creado dos grandes teorías para explicar el fundamento de la responsabilidad internacional, la primera de - ellas o sea la más antigua, es la llamada teoría de la falta,cuyas principales bases las encontramos en el pensamiento de - HUGO GROCIO, quien sostiene como principio básico de su teoría, que el hecho que genera la responsabilidad internacional, debe ser no sólo contrario a la obligación de dicho orden, sino - - constituir una falta, omisión, dolo o negligencia, tratándose-ésta de una responsabilidad por culpa.

Al exigir la culpa como una condición general de la responsabilidad internacional, lícita considerablemente la posibilidad de tener al Estado como responsable de la violación de una obligación internacional en virtud de que para llegar a comprobar la intención ilícita resulta demasiado difícil.

"... Desde un punto de vista práctico, el exigir la culpa como una condición generaladicional de la responsabilidad internacional, limita considerablemente la posibilidad de considerar a un Estado responsable de la violación de una obligación-internacional. La prueba de la intención ilícita o de la negligencia es muy dificil de producir, y la dificultad es particularmente mayor, este elemento subjetivo tiene que atribuirse al individuo o grupo de individuos que actuaron o dejaron de actuar a nombre del Estado..."

(29).- Sorensen, Max.- Opus Citatus.- pág. 509.

La otra teoría es la representada por ANZILOTTI y es llamada como "La teoría del Riesgo" o responsabilidad objetiva,
la cual tiene su base en una idea de garantía, en la cual la noción subjetiva de falta no juega papel alguno. En este sistema, la responsabilidad es producto de una relación de causalidad entre la actividad del Estado y el hecho contrario al De
recho internacional. Tomando en consideración que quien por su
propio placer o utilidad introduce a la sociedad algo peligroso, es responsable de cualquier accidente que de ello se de
rive, aún cuando no se le pueda imputar culpa o negligencia.

La teoría del Riesgo o responsabilidad objetiva, se - aplica en Derecho internacional, en los casos de aeronaves, - lanzamientos de objetos al espacio aéreo incluyendo también la responsabilidad por radiaciones atómicas resultantes de las - pruebas nucleares o de cualesquier otra causa. Pero esos ejem plos, no deben incluirse dentro de la teoría del Riesgo, sinodentro de los principios Generales del Derecho, colocando al - Estado como responsable por hechos ilícitos. Cuando un Estado afecta substancialmente a otros estados por las radiaciones - producidas dentro de sus fronteras, o por cualquier otro merdio, es cuando se encuentra violado el derecho de terceros infringiendo con ello la integridad y la inviolabilidad de un estado.

"... Una importante tendencia contemporânea,"
en relación con la responsabilidad ha

sido la aceptación por el derecho inter no del principlo de responsabilidad por el "Riesgo Creado".

Esto significa que quien por su propio placer o utilidad introduce algo peligro so a la sociedad, es responsable de cual quier accidente que de ello se derive, - aún cuando no se le pueda imputar culpa- o negligencia..." (30).

Existen tratadistas que admiten ambas teorías pero no - aceptan la idea de la culpa sino sólo para los casos de omi- - sión y en los casos de acción utilizan el principio de la responsabilidad objetiva.

La jurisprudencia Internacional exige dos condiciones - objetivas para que se integre la responsabilidad internacional, siendo la primera de ellas la imputabilidad y la segunda que - el acto sea ilícito conforme al Derecho Internacional.

- IX. DIVERSAS CLASIFICACIONES DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO.
 - A).- Responsabilidad Directa
- (30). Sorensen, Hax. Opus citatus. pág. 511.

El Estado puede ser responsable directamente por los agtos realizados por sus órganos o indirectamente por los actosimputables a Estados con los que tienen cierta relación.

Los Estados son directamente responsables de la violacción del Derecho Internacional, por actos cometidos por sus $\delta \underline{r}$ ganos o por las personas sobre las cuales tiene Jurisdicción, o por instituciones que actúan bajo su mandato.

El Organo Legislativo por ejemplo, puede comprometer al Estado cuando por una acción u omisión comete una violación al Derecho internacional, promulgando leyes que van en contra del orden jurídico internacional.

En el Proyecto que fue considerado en la conferencia de codificación de la Haya, todos los Estados participantes aceptaron el principio de que un Estado incurre en responsabilizdad internacional como resultado, bien de la promulgación de una legislación incompatible con sus obligaciones internacionales, o bien, de la falta de legislación necesaria para el cumplimiento de dichas obligaciones.

El Organo Ejecutivo, también puede comprometer al Estado cuando a través de sus agentes o funcionarios se violan o no se cumplen las normas internacionales, sucediendo lo antesdicho cuando se efectúan detenciones arbitrarias de subditos extranjeros, entre otros ejemplo. El Estado incurre en respon-

sabilidad como resultado de un acto u omisión por parte del -Poder Ejecutivo, incompatible con las obligaciones del Estado.

El Organo Judicial puede acarrear la responsabilidad - del Estado por acción u omisión, cuando por sus funciones no - se ajusta a las líneas normales, surgiendo en ese caso, la ing titución internacional denominada "La denegación de justicia".

La expresión "denegación de justicia" históricamente va unida a la responsabilidad del Estado, por daños causados en su territorio a la persona o a los bienes de los extranjeros.

En la Edad Media, cuando a un extranjero se le causaban daños, tenía como primer recurso, acudir al gobierno local a pedir la reparación del daño que se le ocasionó y cuando no se le hubiere satisfecho su petición tenía derecho a recurrir a protección de su gobierno para que en su nombre y representación hiciera la reclamación.

"... En suma, la denegación de justicia es una falta en la administración de justicia de doméstica hacía un extranjero; el fracaso en proporcionar al extranjero el mismo remedio que se proporciona al nacional, cuando tal recurso está a su dig posición. Esto es, la falta en impartirle la justicia sustancial propia de cada

Estado una vez que la haya invocado previamente..." (31)

El Estado es responsable directamente cuando por violaciones al Derecho Internacional, que cometan sus órganos o individuos, cuando actúan por su propia iniciativa, pero con la
condición de que se trate de individuos que se encuentran en una condición de sometimiento, de disciplina al Estado, en cuyo caso la responsabilidad del mismo se explica por no haber ejercido debidamente el poder de control que le corresponde.

B).- La Responsabilidad indirecta.

El Estado es responsable de manera indirecta por los da ños causados por violación a las normas internacionales, de otros Estados que se encuentren en relación de dependencia con él; debiendo responder por los actos de los Estados miembros del Estado Federado, de un Estado protegido y en el caso de un protectorado en fin de cualquier caso en que un Estado se encuentre sometido de hecho o de derecho a otro, siendo éste responsable de los actos que realiza el primero.

X .- EFECTOS DE LA DECLARACION DE RESPONSABILIDAD.

- A).- La reparación del daño.
- (31).- Sepúlveda, César.- Opus citatus. pág. 224.

De la existencia de la responsabilidad del Estado, resultan para éste el deber de reperar el daño causado o dar una satisfacción adecuada para el Estado perjudicado o de algún nacional protegido, naciendo el Derecho de la reparación o satisfacción.

Reparación es lo mismo que responder, restaurar, resarcir, pagar, etc., la idea de reparación presupone como base - sin la cual no es posible concebirla, el pensamiento de desper fecto, desgaste, de lesión, de daño, pérdida, ofensa, llevando dicha idea envuelta, la exigencia de llenar un vacío, unas veces físico, otras veces moral.

describe los diferentes métodos a disposición del Estado para cumplir o liberar
se de tal responsabilidad. Esta palabrausada en el artículo 36 del Estatuto de
la Corte internacional de Justicia. Es un principio de Derecho Internacional que el incumplimiento de un compromiso entraña la obligación de efectuar una re
paración en forma adecuada. El principio
esencial contenido en la verdadera noción
de un acto ilícito, un principio que apa
rece establecido por la práctica interna
cional y especialmente por las decisiones

de los tribunales de arbitrajes, es quela reparación debe hasta donde sea posible, borrar todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer la situaciónque con toda probabilidad hubiera existi do si no se hubiera cometido el acto. La restitución en especie, o de no ser ésta posible, el pago de una cantidad correspondiente al valor que tendría la restitución en especie, y la concesión, en ca so de ser necesario de una indemniza-ción de daños por la pérdida sufrida, si ésta no resulta cubierta por la restitución en especie o por el pago en lugar de ella, esos son los principios que deben servir para determinar la indemnización debida por un acto contrario al Derecho Internacional. Caso Chorzow Factory 1925. - P.C.I.J. - Ser.A.Num. 17 pag. -47..." (32).

Hay que distinguir la reparación que origina un mai reparable y por otro, la reparación misma, especie y cuantía de alla, modo verificable y a quien corresponden las respectivas obligaciones.

^{(32).-} Sorensen, Max.- Obra citada.- pág. 534.

Es opinión generalizada que cuando un Estado sujeto deDerecho Internacional viola una norma o principio del orden ju
rídico Internacional, se obliga a reparar el daño ocasionado.La cantidad o monto de la reparación sólo puede establecerse mediante acuerdo en el que participen los Estados relaciona-dos con el problema, es decir, el Estado ofensor y el ofendido,
el Estado infractor está obligado a reparar en su totalidad el
daño que causó.

"... La Corte Permanente de arbitraje declaró que la restitución es la forma normal de reparación y que la indemnización podría ser sustituida sólo si la restitución en especie no fuera posible..." (33).

La Corte Internacional de Justicia, al emitir su opi-nión acerca del problema cuando el daño no fuera material, dijo que la reparación por un daño no material, puede describirse como una satisfacción.

Existe además de la imposibilidad material, la imposibilidad jurídica; así, no resulta siempre posible para un estado conceder la restitución en especie cuando ese hecho representa la invalidación de una sentencia judicial.

^{(33).-} Sorensen, Max, Obra citada.- pág. 535.

"... SI, en un julcio de arbitraje, se prueba que una decisión u otro acto del Poder - Judicial; o de alguna otra autoridad de una de las partes se encuentra total o - parcialmente en conflicto con el Derecho Internacional, y, si el Derecho Constitucional de dicha parte, no permite, o sólo lo hace parcialmente, la cancelaciónde la consecuencia de dicha decisión, agto o medida tomada por disposiciones administrativas, el laudo arbitral conferirá a la parte perjudicada una satisfacción equitativa en alguna otra forma..."

Además de la imposibilidad material y jurídica puede - darse otra imposibilidad, la cual resulta ser el pago de una - indemnización, la cual se emplea cuando la restitución resulta ser dificultosa o imposible, optándose por una renumeración monetaria.

La Corte Internacional de Justicia, se ha manifestado - en el sentido de que la reparación de un mal, puede consistir- en una indemnización como principio del Derecho Internacional, compensación que debe estar de acuerdo con normas pecuniarias.

^{(34).-} Sorensen, Max.- Obra citada.- pág. 536.

B).- La indemnización.

El profesor, Ernesto Gutiórrez y González, define a laindemnización de la siguiente manera:

> "... Indemnizar es restituir las cosas al Estado que guardaban antes de que se produ jera el hecho dañoso lícito o ilícito, y sólo cuando ello no fuere posible, es pa qar daños y perjuicios..." (35).

Según el referido maestro, la indemnización no consiste como vulgarmente se conoce, en entregar una cantidad de dinero. Sino que significa restituir las cosas al Estado que guardaban hasta antes de la conducta que provocó el daño, y sólo cuandono fuera posible se traduce en pagar los caños y perjuicios.

"... Daño es la pérdida o menoscabo que sufre una persona en su patrimonio, por conducta lícita o ilícita de otra persona, o por cosas que posee ésta, o por personas bajo su custodia, y que la ley considera para responsabilizarla..." (36)

^{(35).-} Ernesto Gutiérrez y González.- Teoría General de las -Obligaciones.- Editorial Cajica, Puebla, Pue. 1971, -pág. 433.

^{(36).-} Idem.- pág. 425.

"... Perjuicio es la privación de cualquier - ganancia lícita que dibiera haberse obte nido, de no haberse generado la conducta lícita o llícita de otra persona o el he cho de las cosas que ésta posee, o por personas bajo su custodia, y que la leyconsidera para responsabilizarla..."

En Derecho Internacional se admite la indemnización - - cuando por virtud de la restitución se puede constituir un abu so de derecho, basados en los Principios Generales del Derecho, universalmente reconocidos por los países civilizados. Esa in demnización debe ser igual al monto de la cantidad del daño.

C).- Pago de Daños y Perjulcios.

Se da el pago de daños y perjuicios, cuando no es posible volver las cosas al Estado que guardaban antes del hecho que provocó el daño. Cuando el daño causado no es posible reponerlo en especie. Procede también, tratándose de la restitu-ción natural cuando no se puede subsanar el daño en su totalidad.

Se ha tratado de evitar el pago de intereses para el ca so del pago de daños en el orden Internacional, pero basados -(37).- Obra citada.- pág. 435.

ESTA TESIS NO DEBE Salir de la biblioteca

en el principio de que un Estado debe pagar la totalidad del -daño y perjuicio ocasionado, es procedente reclamar del Estado ofensor el pago de dichos intereses.

"... Cuando han sido reclamados los intereses deben considerarse como un elemento inte grante de la compensación puesto que la indemnización plena incluye no sólo la cantidad adecuada sino también una compensación por la pérdida del uso, dichacantidad durante el tiempo dentro del cual el pago de ésta continúa retenido..." (38).

Tratándose de un perjuicio que no tenga carácter económico, el Estado cuipable está obligado a otorgar una satisfacción consistente en actoe encaminados a satisfacer el senti--miento herido del Estado afectado, traducióndose dicha satis--facción en una reparación de carácter moral, esta forma de reparación es la adecuada para el perjuicio no material causado-a la personalidad del Estado.

^{(38).-} Sorensen, Hax.- Obra citada.- pág. 538.

CAPITULO CUARTO

LA APLICACION COACTIVA DE LA SANCION

CAPITULO CUARTO

LA APLICACION COACTIVA DE LA SANCION INTERNACIONAL.

- XI.~ Características de la sanción jurídica internacional.
- XII.- La aplicación coactiva de la sanción internacional.
- XI.- Características de la sanción jurídica internacional.
- A).- Principales elementos de la sentencia en Materia de Derecho internacional.

En la comunidad internacional surgen múltiples relaciones entre los Estados y los demás sujetos de la organización - indicada, o entre los mismos Estados por motivo de las interrelaciones que tienen, lo cual traé como resultado en muchas oca siones, conflictos complicados de resolver.

A fines del siglo XIX, se encontraron formas pacíficasde solución para estos problemas conflictivos entre los sujertos de Derecho Internacional; estos tuvieron dos características, es decir, un tipo de solución de carácter político y -otro de carácter jurídico.

Al iniciarse el presente siglo, aparecieron los "Pactos Bilaterales de Arbitraje", como una solución al problema en cuestión; sin embargo los Estados lo desecharon como medio pacífico de solución a controversias, ya que argumentaron que esc tipo de resoluciones podría dañar los intereses vitles del Estado, en virtud de que la resolución que tomarían las personas encargadas de conocer del conflicto, serían de la idea de darle una solución más bien de tipo político que jurídico, resul tando consecuentemente con ello, perjudicado el Interés de alguna de las partes del conflicto.

Algunos tratadistas sostienen que las controversias "políticas" no pueden ser resueltas por el Derecho Internacional, implicando ésto que el orden jurídico internacional es deficiente, pero no toman en cuenta quienes sostienen ese criterio de que la separación de controversias en políticas y jurídicas, no tienen ninguna base científica.

Con lo anterior, los Estados tratan de darle al conflicto de carácter jurídico un matiz político y de esa forma tratar de evadir a que se sometan a un arbitraje o a cualquier otra forma que trate de resolver el problema; de tal suerte que los Estados que de alguna manera han violado alguna normao principio de Derecho Internacional o se han conducido de manera injusta en sus relaciones con otro u otros Estados, a fin de causarles un daño o un desprestigio, generalmente se muestran ajenos a tal actitud y tratan de incumplir con la obligación que originó aquella conducta, que dañó o causó un despres

tigio o deshonra, escudándose con el pretexto de que el confl<u>i</u>c to suscitado es de carácter político y no jurídico.

Lo que no se toma en cuenta es que el propio Estado es una institución política y en consecuencia, todas las cuestiones inherentes al Estado, tienen en alguna forma un contenido-político, y que por otro lado, esas controversias son tambiénde contenido jurídico, porque de alguna manera pueden tener una solución legal y además porque los Estados son sujetos de Derecho Internacional y se tienen que someter a ese orden y todavía abundando, de que en la comunidad internacional, los Estados actúan de igual manera que los individuos en la sociedad civil, rigiendo el principio de que los deberes son correlativos de derechos.

Dentro del campo del orden jurídico internacional, se entiende por deber jurídico a la obligación de respetar los de
rechos esenciales de los demás sujetos de Derecho Internacio-nal y los compromisos propios. Así como las normas de dicho orden jurídico admitidas por el consejo general, es decir, la
libertad de un Estado, no puede ir más allá del punto donde em
pieza la libertad de otro Estado.

La comunidad internacional ha buscado afanosamente, for mas que sirvan para evitar que las controversias se hagan más-fuertes y se dirijan hacia lo difícil, es por ello que pensa-ron en "Los Arregios Pacíficos de las disputas internacionales",

los cuales surgieron de la convención de ese mismo nombre cele brada en la conferencia de la Paz en la Haya, en el año de - -1899.

Esos mencionados "medios pacíficos de solución" son - - aquellos procedimientos para ajustar las disputas entre los Eg tados.

A fin de hacer una distinción de métodos de solución, se admiten dos medidas de arregio; los medios políticos y los
jurídicos, lo que no significa de ninguna manera de esos medios sólo sirvan para solucionar problemas inherentes al concepto, sino que por lo contrario, puedan servir para la solución tanto de aquellos que abarca, como los de contenido contrario.

Entre los medios de solución pacífica, la mayoría de los autores señalan las siguientes: La Negociación; los buenos
oficios; la Nediación; Las Comisiones de Investigación; La Conciliación; El Arbitraje y las Decisiones Judiciales, siendo
las cinco primeras de carácter político y las dos últimas de carácter jurídico.

"... La Negociación.- Es el medio de solucionar una controversia en forma directa, de Estado a Estado por medio de la Diplo
macia..." (39).

(39).- Sepülveda, César, Obra citada.- pág. 354.

Lo anterior se explica en el hecho de que la mayoría de los pactos, implican en si mismos que para el caso de que se suscite un conflicto con motivo del mismo, el asunto se deberá negociar diplomáticamente antes de recurrir a la competencia judicial.

Los buenos oficios y la Hediación. Se pueden dar, cuando se pide la intervención de un tercer Estado ajeno al con-filicto para que trate de que la controversia se arregle sin flegar a tomar otras medidas que no sean pacíficas.

Las Comisiones de Investigación. Se establecieron des-pués de celebrada la Conferencia de la Haya en el año de 1899. Y su finalidad era de descubrir los motivos que originaron la situación conflictiva. El informe que rindiera la Comisión de Investigación, sólo servía como referencia que no tenía la suficiente fuerza como para que de ahí se diera una solución definitiva.

La Conciliación. - La dá, una comisión que se forma ex-clusivamente para instruir un proceso, para encontrar una solu
ción viable al conflicto.

Como soluciones pacíficas de carácter jurídico tenemos:

El Arbitraje. - Aparece cuando es iniciada una controver sla entre Estados o entre sujetos de Perecho Internacional. El Arbitraje en Derecho Internacional, es una institución que tienen como objetivo la solución pacífica de los conflictos internacionales y consiste en que las partes conflict<u>i</u>
vas sometan sus diferencias a un árbitro.

El Arbitraje, es una de las instituciones más antiguasdel Derecho Internacional. El cual encontró un gran impulso durante el siglo XIX, y al llegar al año de 1899, cuando se ce lebró la Primera Conferencia de Paz de la Haya se elevó a la categoría de Institucional.

Los Estados pueden decidir libremente si se someton a - un arbitraje, cuando se encuentran frente a una controversia.Con el sistema creado en la Conferencia de la Haya, permite su aplicación por la simple entrada al sistema convencional allícreado, fijándose la competencia del arbitro o del tribunal de arbitraje en el documento jurídico por el cual los Estados deciden someter sus diferencias al arbitraje.

En la Primera Conferencia de la Paz de la Haya, se creó la Corte Permanente de Arbitraje.

La Corte Permanente de Justicia. - Nace con el Pacto de la Sociedad de Naciones, teniendo como sede, La Haya.

La Corte Permanente de Justicia tiene dentro de sus - - atribuciones, la competencia para conocer todos los conflictos

que le son sometidos por las partes, pudiendo actuar como órga no de opinión.

"... La Cláusula Facultativa de Jurisdicciónobligatoria.- Cuando los Estados partesen un conflicto hubiesen dado previamente su adhesión a la cláusula facultativa,
contenida en el artículo 36, párrafo 2,del Estatuto, cualquiera de esos Estados
podía someter a la Corte el conflicto en
cuestión, sin necesidad de que ambos tuviesen que llegar a un acuerdo especialpara someter a la corte el conflicto en
cuestión, como era el caso cuando esa
cláusula facultativa de jurisdicción obji
gatoria no hubiese sido previamente acep

La Corte Internacional de Justicla, tiene jurisdicciónpara conocer de todas las controversias de orden jurídico que
versen sobre tratados e interpretación de los mismos, así como
de cualquier asunto de Derecho Internacional y también de cual
quier hecho que constituya una violación a una obligación de
carácter internacional.

^{(40). -} Seara Vázquez, Modesto. - Derecho Internacional Público-Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A. Méx. 1974, pág. -255.

La Corte internacional de Justicia se basa en las nor-mas del orden jurídico internacional para resolver las controversias que le plantean, sin embargo existen casos también en
que toma como base el Derecho interno de los Estados.

El campo de acción del Tribunal Internacional es limita do, en la medida que el Derecho internacional también es limitado, toda vez que la mayoría de los problemas que se le plantean son de contenido político.

En Derecho internacional, el Tribunal de la Corte, juega un papel de creador de normas, toda vez que no existe códigos, ni legisladores en esa materia, denominándose a la resolu ción final que toma la Corte, con el calificativo de sentencia, la cual es de dudosa ejecución y su cumplimiento se confía a la voluntad de las partes en querer cumplirlo o no.

La sentencia de la Corte Internacional de Justicia, tie ne los siguientes requisitos:

"... Deberá estar motivada.- exponiendo las razones de su decisión; tiene el efectorelativo de cosa juzgada es decir, que no será obligatoria más que para las par
tes en litiglo y respecto del caso decidido; es definitiva e inapelable..."(41).

(41).- Seara Vázquez, Modesto.- Obra citada.- pág. 262.

Sin embargo lo anterior, encontramos una causa que puede provocar una revisión de la sentencia, y es cuando sobrevie ne un hecho nuevo que puede ser trascendental para el asunto de que se trata, es decir, que puede cambiar el sentido de lasentencia dictada.

Existen también formas de solución coercitivas y son - aquellas que intentan lograr la solución favorable de los conflictos internacionales por medio de medidas coactivas, y se - da cuando por los medios pacíficos no fue posible darles solución, autorizando inclusive a llegar a hacer uso de la fuerza- en el caso extremo, a fin de hacer cumplir la obligación que - se ha contraido por algún sujeto de Derecho internacional, to-mando de igual manera medidas que sirven para presionar al Estado incumplido.

Entre esos medios de solución coactiva, se encuentran:-La Retorsión; Las Represalias; El Boycott; El Bloqueo pacífico; La ruptura de relaciones Diplomáticas; y el ultimátum.

La Retorsión. - Consiste en la réplica que un Estado há ce a otro, por un acto inamistoso, pero sin llegar a consti-tuir un ilícito, pero perjudicial.

Lo particular de la retorsión es que los actos que realizan los Estados contendientes no transgreden la ley. Las Represalias. - Son los actos que realizan un Estadoen contra de otro Estado para obligarlo de esa manera a convenir en un arreglo del conflicto. Las represallas pueden considerarse como ilegales pero se toman como recurso para obligarla observación de la ley.

Para darle un aspecto legal a las represallas es menester que éstas se realicen después de presentarse una demanda de reparación y que ésta no sea satisfecha.

Bloqueo Pacífico. Es el acto mediante el cual se impide toda comunicación de las costas y los puertos de un Estado, con el propósito de obligarlo a cumplir con ciertas concesio-nes.

La Ruptura de Relaciones Diplomáticas. Consiste en el retiro de la representación pertinente en el Estado contra elcual se adopta esta medida.

Ultimátum. - Es una intimidación que un Estado hace a - otro para que acepte determinada solución en un plazo que se - fija.

Las resoluciones que sobrevienen de un arbitraje, de de cisión judicial o de alguna medida coercitiva tomada por el Eg tado lesionado en sus intereses, lleva en si una sanción a cag go del Estado Responsable.

Las principales consecuencias de la sanción son: a).-La satisfacción del daño moral causado. b).- La reparación,-que puede ser de dos maneras; como restitución o como pago de
daños y perjuicios en su defecto.

La sanción se presenta bajo la forma de una pena de eje cución forzada y es la reacción del derecho contra actos de su letos que sean contrarios al derecho.

El Estado como persona jurídica, es responsable de su -conducta y la sanción a que se hace acreedora va dirigida contra la persona del Estado.

B).- Clasificación de la sanción en Derecho internacional.

El Derecho internacional a decir de sus tratadistas, no hace ninguna clasificación de las sanciones que impone al suje to que viola algún principio o alguna norma de ese orden jurídico; sin embargo podemos decir que la sanción de esa naturale za se clasifica en tres clases:

1. Morales. 2. - Económicas. y 3. - Hilitares.

La sanción moral es aquella por medio de la cual se la Impone al Estado o sujeto infractor del orden jurídico interna cional, una reparación del daño de tipo moral, tal es el casode la presentación de excusas, los honores a la bandera del -

Estado afectado por parte del Estado agresor, etc.

La sanción económica es aquella mediante la cual, el Estado perjudicado toma alguna medida de tipo económico con elfin de perjudicar la economía del Estado culpable o de crearlo problemas de tipo económico, y de esa manera presionarlo paraque cumpla con la obligación que contrajo. Como ejemplo de esas sanciones tenemos el Boycott, El Bloqueo Pacífico.

La sanción de tipo militar se caracteriza por ser de na turaleza violenta, como ejemplo de esta tipo de sanción tenemos, la guerra; y se utiliza como Gitimo recurso, cuando materialmente se han agotado todos los recursos que se encuentranestablecidos por el orden internacional para solucionar el problema por la vía pacífica.

C).- Los efectos de la sanción en Derecho internacional.

Las sanciones consisten en obligar al Estado culpablea reparar su falta, en las diversas formas establecidas paraese fin, principio que ha sido fijado recientemente por la jurisprudencia internacional; encontrándonos que salvo casos excepcionales, la sanción de Derecho Internacional, no tiene carácter punitivo sino compensatorio.

El Estado tiene la facultad de tratar de asegurar por -

los medios establecidos, la reparación del daño que le fue cay sado.

- XII.- LA APLICACION CONCTIVA DE LA SANCION INTERNACIONAL.
- A).- Como hacer efectivo el cumplimiento de la sanción conte nida en la sentencia internacional.

Ha quedado establecido que al producirse un daño que afecta a un sujeto de Derecho Internacional o a otro organismode la comunidad de dicho orden; naciendo una relación jurídica
que se traduce generalmente en el deber de reparar el daño oca
sionado, y en el derecho correspondiente de exigir la reparación, esa relación se da entre los Estados que de alguna manera han entrado en conflicto, es decir, entre el Estado agresor
y el agredido.

Desafortunadamente, no existe ninguna forma eficaz para obligar al Estado responsable de algún acto dañoso para que cumpla con su deber, originado al observar una conducta que produjo algún daño; ya que en Derecho Internacional no existeun forgano encargado de dar cumplimiento a las resoluciones que emanan de los tribunales de justicia de ese orden, y, se dejala la buena voluntad de los Estados culpables, el cumplimiento de su obligación.

Existen sin embargo medios coactivos o medios de presión, para que el Estado ofensor, de cumplimiento a sus obliga
ciones, a esos medios se les ha denominado de diferentes maneras; así se les ha llamado "Medios Coactivos"; "Medios Compulsivos de arregios de diferencias"; "Medios Coercitivos que no
implican el estado de guerra"; "Procedimiento Forzoso", etc.,tales son los casos de las represalias, el boycott, la intervención pacífica entre otras.

B).- Efectos de la aplicación coactiva de la sanción de Derecho Internacional.

La sanción de Derecho Internacional, va dirigida generalmente a la persona jurídica del Estado, pero en ocasiones - se dirige contra particulares, perjudicándolos en su patrimo-nio, como es el caso siguiente:

"... El jefe de un Estado "A" cumple en el ejercicio de sus funciones, un acto que viola un tratado concluido con el Estado "B"; con carácter de represalias El Hi--nistro de Justicia del Estado "B" se apo dera de los bienes de los subditos del -Estado "A" que residen en el Estado "B"..." (42).

(42). - Kelsen, Hans. - Opus citatus. - pag. 92.

والمناز المحافظة والمعجود والمواري المراري والمواري والمتراوية والمتحال والمتحال المتحال والمتحال والم

Pero también existe el caso de que aunque la sanción va dirigida a los particulares de un Estado, indirectamente se perjudica la economía o la estabilidad política del Estado en que residen los particulares afectados. CONCLUS IONES

CONCLUSIONES

- Históricamente la soberanía significó la negación de toda subordinación o limitación al Estado.
- Frente al concepto de soberanía absoluta, era imposibleconcebir un Estado que otorgara garantías individuales.
- 3.- El concepto más aceptable de soberanía, es aquel que establece que la soberanía es la propiedad del poder del -- Estado en virtud del cual, tiene capacidad exclusiva para determinarse jurídicamente y obligarse a si mismo.
- 4.- La soberanfa no indica ilimitabilidad, sino la capacidad que tiene el Estado para determinarse por si mismo y demanera autónoma.
- 5.- Los Estados al crear el Derecho Internacional, lo hacencon su categoría de soberanos y con voluntad, con la finalidad de formar un ordenamiento que sirva para regular las relaciones internacionales.
- El Derecho en general regula conductas humanas que son atribuíbles a las personas.
- 7.- Todos los hechos y las conductas de las personas que ten gan contenido Jurídico están contenidas en el Derecho.

- 8.~ El Derecho distingue dos clases de personas jurídicas, las personas físicas y las personas morales.
- 9.- Ambas personas son jurídicas, y la diferencia estriba en que mientras la persona física es individual, y la persona moral es colectiva.
- 10.- Por persona jurídica se entiende al ente capaz de tenerderechos y contraer obligaciones.
- 11.- El Derecho ha reconocido al Estado como una persona juridica colectiva, como un sujeto de derechos y de obligaciones.
- 12.- El Estado como sujeto de derecho, responde por todos los actos que le son atribuibles.
- 13.- El Estado como persona jurídica colectiva, tiene capacidad volitiva toda vez que es portador de una voluntad colectiva uniforme.
- 14.- El Derecho Internacional actúa como un sistema de coordinación de todos los sujetos de ese orden jurídico.
- 15.- La responsabilidad de los sujetos de Derecho Internacional es un requisito esencial para la organización de ese ordenamiento jurídico.
- 16.- La Responsabilidad del Estado, tiene su base en su personalidad jurídica, es decir, en la capacidad del Estado para contraer derechos y obligaciones.

- 17.- La Noctrina Clásica de la responsabilidad, nos dice queésta es una consecuencia exclusiva de la culpa o negligencia manifestada en una acción u omisión.
- 18.- En el Derecho Moderno se concibe a la responsabilidad en circunstancias que nada tiene que ver con la actividad o pasividad del sujeto, lo que ca origen a la teoría de la responsabilidad objetiva.
- 19.- La palabra responsabilidad significa la mera capacidad de responder, aún no respondiendo ni teniendo que respon der de hecho, y a veces significa una garantía de que el deber será cumplido.
- 20.- Le responsabilidad objetiva surge del hecho de ser tenedor o propietario de las cosas.
- 21.- La responsabilidad subjetiva nace de la culpa o del dolo.
- 22.- Se atribuye responsabilidad a todas las personas o sujetos con capacidad plena para dar origen voluntario a susactos y con ánimo y propósito consciente y que se produzca los efectos que se propuso.
- 23.- Uno de los efectos de la declaración de responsabilidadde un Estado, es la obligación que tiene a la reparación. del daño.
- 24. Existen varios medios para tratar de solucionar los confilictos de carácter internacional, tales medios son: Los

pacíficos, los coactivos y los violentos.

- 25.- Cuando por cualquier medio pacífico no es posible llegar a un arregio, el Estado ofendido puede tomar una medidacoactiva para lograr obtener el cumplimiento de la obligación del Estado ofensor.
- 26.- El contenido de la sanción en una resolución de tipo internacional, puede tener un carácter moral, económico o militar.

B I B L I O G R A F I A

BIBLIOGRAFIA

- Academia de Ciencias de la U.R.S.S., Derecho Internacional Público. Editorial Grijalvo, S.A., Héxico, D.F. 1963 versión Española de Juan Grijalva, Dirección de Y.A. Korovin.
- A.V.W. Thomas y A.J. Thomas Jr. La Organización de los-Estados Americanos. - Traducción de Armando Arangois U.T.
 E.H.A. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. - Máxico.
- 3.- Accioly, Hildebrando.- Tratado de Derecho Internacional-Público.- Traducción del Doctor José Luis Azcárraga.- e Instituto de Estudios Políticos.- Madrid 1958.
- Anziolotti, Dionisio.- Curso de Derecho Internacional -Traducción de la Tercera Edición Italiana por Julio López Olivan, Tomo I, primera Edición, Editorial REUS, S.A. --1935.
- Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos de Derecho Penal. - Editorial Porrúa, S.A. - México 1969.
- 6.- Diccionario Enciclopédico "GRAN OHEBA".- Libro de Edi--ción Argentina, Editado en Argentina.
- 7.- Guttérrez y González, Ernesto.- Derecho de las Obligacio nes Editorial Cajica.- Puebla, Pue. 1971.
- González Uribe, Héctor. Teoría Política. Editorial Porrúa, S.A., México 1972.
- 9.- Heller, Herman.- La Soberanfa.- Traducción del Doctor Ma rio de la Cueva.- U.N.A.H., 1965.
- 10.- Kelsen, Hans.- Teoría General de Estado.- Editorial Na-cional, Héxico, D.F.

- 11.- Kelsen, Hans.- Teoría Pura del Derecho.- Eudeba, Edito-rial Universitaria, Buenos Aires.
- 12.- Oppenheim, L.- Tratado de Derecho Internacional Público Octava Edición Inglesa.- Traducida por Julio López Oli-van y J.H. Castro Real.- Tomo 1. 1961.
- Rodríguez y Luis, Torres. Enciclopedia Jurídica Española, Tomo Vigésimo Séptimo. - Barcelona.
- 14.- Morton A. Kaplan y Nicolás de B. Ketzenbach, Editorial -Limusa.- Wiley, S.A., México 1965.
- H. Ballina Carlos, Luis H. Moreno Quintana. Derecho Internacional Público. Edición Librería del Colegio Buenos Aires. 1950.
- 16.- Rojina Villegas, Rafael.- Compendio de Derecho Civil -Tomo I, Editorial Antigua Libreria Robledo.- México, D.F. 1967.
- 17.- Rosseau, Charles. Derecho Internacional Público. Terce ra Edición. - Traducción de Fernando Jiménez Artiguez, -Ediciones Ariel Barcelona.
- Seara Vázquez, Hodesto. Derecho Internacional Público. -Editorial Porrúa, S.A. Héxico, D.F.
- 19.- Sepúlveda, César.- Derecho Internacional Público.- Edito rial Porrúa, S.A. México 1971.
- 20.- Serra Rojas, Andrés.- Teoría General del Estado.- Editorial Libreria Manuel Porrúa, S.A., México 1964.
- 21.- Sorensen, Max.- Hanual de Derecho Internacional Público.

 Fondo de Cultura Económica.- Traducción de Dotación Courigle para la Paz Internacional.- Héxico 1973.

- 22.- Veddros, Alfred.- Derecho Internacional Público.- Traduç ción de Antonio Trugal y Serra, Madrid.- 1355.
- 23.- Wolfrgang, Friedmann.- La Nueva Estructura del Derecho internacional.- Editorial F. Trillas, S.A., México 1967.

IN D. I C E

	Página
" LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y LA	
INSTITUCION DE LA RESPONSABILIDAD "	
Presentación	- 2
CAPITULO PRIMERO	
	and the second
ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTADO	7
	_
El Territorio y la Población	- 8
Las Características de la Soberanía	- 14
III La Soberania en la Comunidad Internacional	- 23
CAPITULO SEGUNDO	
EL ESTADO COMO SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL	- 29
	30
IV Las Personas Físicas y Morales	- 30
V El Estado y otros Sujetos de Perecho	- 40
VI El Reconocimiento de Estados y Gobiernos	- 47
CAPITULO TERCERO	
LAS DOCTRIHAS SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO -	- 53
VII Antecedentes Históricos, Evolución y Contenido de la Responsabilidad Internacional	- 54

			5.4	
			a Maria	
The section of				
			1	A SHALL SEE
				i de la production de la constant d La constant de la constant de
	, 4			
			Pāgini	a .
	VIII	La Responsabilidad en las Relaciones Internacionales	63	
	1 X	Diversas Clasificaciones de la Responsabilidad		
		del Estado	76 73	
	. X	Efectos de la Declaración de Responsabilidad	/3	
		CAPITULO CUARTO		
	LA APL	ICACION COACTIVA DE LA SANCION INTERNACIONAL	81	
	7 - 17			
	XI	Características ce la Sanción Jurídica Internacional	82	
	XII	La Aplicación Coactiva de la Sanción Internacional	94	
		CONCLUSIONES	97	
		BIOLIOGRAFIA	102	
	•			
		민족들은 보고 하다가 말하다고 말하고 됐었다.		
		원하는 그리의 4차를 가는 것은 그들도 그리고 있다.		
		그런데 되는데 생각들은 이 그런데는 그리지 않는데 모양되었다.	Page	
				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1